



Resolución Ejecutiva Regional

N° 139 -2025-GRSM/GR

Moyobamba, 05 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente N° 001-2025259098, que contiene el Memorando N° 824-2025-GRSM/GR, Nota Informativa N° 03-2025-GRSM/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*;

Que, el Artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024-GRSM/GR de fecha 11 de enero de 2024, se designó como fedatarios por un periodo de dos (02) años, a los siguientes servidores públicos: **Fedatario titular:** William Macedo Bocanegra; **Fedatarios alternos:** Pedro Alex Borbor Ruíz, Eduardo Reátegui Saldaña, Miguel Antonio Cabrera Ríos, Kellizabeth Labajos Vásquez, Milagros Ruíz Vela, Walter Pilco Dávila y Walter Guillermo Vela Flores;

Que, mediante Nota Informativa N° 003-2025-GRSM/SG de fecha 31 de marzo de 2025, el Secretario General del Gobierno Regional San Martín, pone de conocimiento que: **i)** el servidor Walter Guillermo Vela Flores, quien se desempeñaba como fedatario alternativo, presentó su renuncia a la Entidad; **ii)** que, mediante Memorando N° 1158-2025-GRSM/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la designación, mediante acto





Resolución Ejecutiva Regional

N° 139 -2025-GRSM/GR

resolutivo, de fedatarios para dicha Gerencia; y, **iii)** que la Sra. Milagros Ruíz Vela no será considerada como fedatario alterno; por tal motivo, solicita al Despacho de Gobernación la modificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 023- 2024-GRSM/GR de fecha 11 de enero de 2024, con el fin de designar a nuevos fedatarios alternos, para lo cual propone a los siguientes servidores: **Fedatario titular:** William Macedo Bocanegra. **Fedatarios alternos:** Pedro Alex Borbor Ruiz; Eduardo Reategui Saldaña; Miguel Antonio Cabrera Ríos; Kellizabeth Labajos Vásquez; Walter Pilco Dávila; Aroldo Ruiz Bardalez; Danixa Vásquez Rimarachín; Norma Isabel Rojas Pizarro; Melba Carbajal Guerra; Luz María Canlla Alvarado y Karoli Guerra Pinchi;

Que, mediante Memorando N° 824-2025-GRSM/GR de fecha 23 de mayo de 2025, el Gobernador Regional autoriza la elaboración del acto resolutivo para la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 023- 2024-GRSM/GR de fecha 11 de enero de 2024;

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 023- 2024-GRSM/GR de fecha 11 de enero de 2024, con el fin de designar a los nuevos fedatarios alternos, conforme al siguiente detalle:

- **FEDATARIO TITULAR** : William Macedo Bocanegra.
- **FEDATARIOS ALTERNOS** : Pedro Alex Borbor Ruiz.
Eduardo Reátegui Saldaña.
Miguel Antonio Cabrera Ríos.
Kellizabeth Labajos Vásquez.
Walter Pilco Dávila.
Aroldo Ruiz Bardalez.
Danixa Vásquez Rimarachín.
Norma Isabel Rojas Pizarro.
Melba Carbajal Guerra.
Luz María Canlla Alvarado.
Karoli Guerra Pinchi.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el desempeño de las funciones de los Fedatarios comprendidos sea Ad-Honoren y el servicio que brinden sea gratuito, encontrándose obligados a llevar un registro de los actos realizados durante el ejercicio de sus funciones.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 139 -2025-GRSM/GR

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a todas las Gerencias Regionales de la Sede Central, Gerencias Territoriales y demás dependencias del Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR subsistente los demás términos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 023- 2024-GRSM/GR de fecha 11 de enero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL

